

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO
DE TOLU – SUCRE**

**TRASLADO EN LISTA
EXCEPCIONES DE FONDO**

**EN LA FECHA PONGO A DISPOSICION DE LAS PARTES POR EL
TERMINO DE CINCO DIAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO
PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA**

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 2023- 00128- 00

DEMANDANTE: MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL
APODERADA DTE LUCIA ELENA CABARCAS NAVARRO

DEMANDADA: LEIDY JOHANA DUQUE MENDEZ
TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del CGP, se fija el presente traslado en la cartelera del Juzgado por el termino de Un (1) día, siendo las 8:00 A.M de hoy 23 de Enero de 2024

Corren los días 24. 25 y 26 de Enero de 2024.

Santiago de Tolú, Enero 23 de 2024 Se desfija en la fecha siendo las 5:00 P.M.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

Señora:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE.

E. S. D.

REF.: CONTESTACION DE LA DEMANDA (Oposición Al Requerimiento De Pago).

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 2023-00128-00
DEMANDANTE: MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL
DEMANDADO: LEIDY JOHANA DUQUE MENDEZ.

JEDINSON GONZÁLEZ TABORDA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.703.166 de Bello, y T.P. No. 398.710 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado de **LEIDY JOHANA DUQUE MENDEZ**, dentro del término legal, me opongo al requerimiento de pago de fecha 07 de diciembre 2023, en los siguientes términos:

1.A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De manera respetuosa, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas en la demanda, de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA. ME OPONGO, dado que entre señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL** y mi poderdante no ha existido ningún tipo de contrato verbal de mutuo.

FRENTE A LA SEGUNDA. ME OPONGO, teniendo en cuenta que no se celebró ningún tipo de contrato de mutuo, no existe la obligación del pago que solicita la demandante, además si no se celebró el contrato de mutuo mucho menos se pudo haber pactada un lugar para el pago de una obligación inexistente.

FRENTE A LA TERCERA. ME OPONGO, toda vez que no existe ningún tipo de contrato de mutuo entre la demandante y mi poderdante, por tal motivo no se puede condenar al pago que solicita la demandante.

FRENTE A LA CUARTA. ME OPONGO.

2. HECHOS:

PRIMER HECHO: No es cierto. Mi poderdante NO ha celebrado ningún tipo de contrato verbal de mutuo con la parte demandante la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL.**

SEGUNDO HECHO: No es cierto. Mi poderdante al NO haber celebrado ningún tipo de contrato de mutuo, no pudo haber pactado ningún plazo para una obligación que no existe con la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL.**

TERCER HECHO: No es cierto. Mi poderdante al NO haber celebrado ningún tipo de contrato de mutuo no existe la obligación de reconocer y pagar ninguna clase de intereses con la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL.**

CUARTO HECHO: No es cierto. Mi poderdante al NO haber celebrado ningún tipo de contrato de mutuo, no tiene ningún plazo para pagar ninguna cuota de una obligación que no existe con la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL.**

QUINTO HECHO: No es cierto. Mi poderdante NO ha celebrado ningún tipo de contrato verbal de mutuo con la parte demandante la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL,** razón por la cual mi poderdante no está obligada al pago de ningún crédito.

NOTA ACLARATORIA.

teniendo en cuenta como prueba de la parte demandante un recibo de consignación de fecha 17 de junio del año 2019, en la entidad bancaria Bancolombia, con numero o Registro de operación No.9276193402, al número de cuenta 31185161679, quiero manifestar señor juez que el titular de dicha cuenta es mi poderdante, pero que la cuenta en esa ocasión se usó para que le enviaran un monto de dinero (\$30.000.000) treinta millones de pesos a la señora **MARINELA DEL CARMEN MENDEZ CUADRADO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.018.73, razón por la cual confirmo que no existe ningún contrato de mutuo entre mi poderdante y la parte demandante.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

De conformidad con lo anterior, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito, con el fin de oponerme al requerimiento de pago efectuado, en la medida que mi cliente no está llamada a sufragar ningún tipo de obligación, razón por la cual las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Como se ha venido decantado, la obligación que aquí la demandante reclama no ha existido o no existe, por cuanto, mi poderdante no está en la obligación de cancelar o pagar.

INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

Entre la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL** y **LEIDY JOHANA DUQUE MENDEZ** no existe ninguna relación jurídica que obligue al segundo a sufragar la suma de \$30.000.000 a favor del primero, debido a que, si bien es cierto existe una consignación de un dinero a la cuenta bancaria de mi poderdante, este dinero no tenía como destino ser usado por la señora **LEIDY JOHANA DUQUE MENDEZ**, sino que ella fue una simple intermediaria entre la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL** y la señora **MARINELA DEL CARMEN MENDEZ CUADRADO**, con esto se confirma que no ha existido ni existe una obligación de mutuo entre demandante y demandada.

PRESCRIPCIÓN.

Cualquier derecho que aquí pretenda reclamar el demandante que se encuentre prescrito.

Por lo anterior, las pretensiones de la demanda formuladas por la señora **MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL**, no están llamadas a prosperar, por ende, no existe ninguna obligación de cancelar lo que aquí reclama la demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se debe condenar al pago de las costas de conformidad a lo establecido en la ley.

PRUEBAS.

TESTIMONIALES

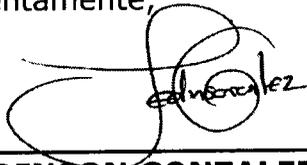
Solicito se decrete y practique la declaración jurada de manera verbal y oral a la señora **MARINELA DEL CARMEN MENDEZ CUADRADO**, la cual puede ser ubicada en la dirección avenida 35ª No. 44-27 interior 201 del municipio de bello Antioquia, o al correo electrónico marinelamendezcuadrado@gmail.com , celular 3146301499, en la fecha y la hora que fije su despacho

Para efectos de notificación del suscrito, solicitar tener en cuenta la siguiente:

Sincelejo Cra.18 No. 23-20 oficina 606, correo jedingo2183@gmail.com
cel.: 3015174023

De usted,

Atentamente,



JEDINSON GONZALEZ TABORDA
C.C. No. 98.703.166
T.P. No. 398-710 C.S.J.

contestacion demanda

Jedinson Gonzalez <jedingo2183@gmail.com>

Lun 22/01/2024 11:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre Santiago De Tolú <j01prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (333 KB)

contestacion demanda 2023-00128.pdf

Señora:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE.

E. S. D.

REF.: CONTESTACION DE LA DEMANDA (Oposición Al Requerimiento De Pago).

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 2023-00128-00
DEMANDANTE: MERCEDES CUADRADO DE CARRASCAL
DEMANDADO: LEIDY JOHANA DUQUE MENDEZ.

agradezco el acuse del recibido.

attentamente jedinson Gonzalez



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)